



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS
HUMANOS

RESOLUCIÓN de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la adjudicación adicional de los contratos ofertados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de enero de 2022 para para personal técnico de apoyo a la I+D+i con destino en distintos institutos, centros y unidades del CSIC en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, para la promoción del empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en el marco de la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la base 5.12 del proceso selectivo publicado mediante Resolución de 28 de enero de 2022, una vez transcurrido el plazo establecido en la Resolución de 4 de mayo de 2022 de la Presidencia del CSIC, resuelvo:

PRIMERO.- Publicar como Anexo I a esta Resolución la adjudicación adicional de los contratos ofertados por estricto orden de puntuación y de la preferencia expresada por los candidatos en su instancia de presentación, una vez recibidas las renunciaciones de los candidatos titulares, verificada la documentación presentada y el cumplimiento de requisitos para la formalización de los contratos y comprobada la falta de presentación de documentación en el plazo establecido en la Resolución de 4 de mayo de 2022 de la Presidencia del CSIC.

Conforme a la base 5.13 de la Resolución de 28 de enero de 2022, la selección para un contrato supondrá la exclusión inmediata de la persona seleccionada en las demás listas en las que también hubiera resultado aprobada. En caso de que fuera suplente en alguna de las listas y, tras la renuncia de la titular, pasase a ser nueva titular de un contrato, quedará excluida de todas las listas en las que figurase como suplente.

SEGUNDO. - Establecer, conforme a la base 5.11. de la Resolución de 28 de enero de 2022, un **plazo de 5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, para presentar de **forma electrónica** a través del Registro Electrónico Común de la Administración (REC), accesible desde la sección "Registro Electrónico" de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas <https://sede.csic.gob.es>, así como a través de los restantes **registros electrónicos** de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el documento **Anexo III** de "aceptación" o "renuncia" del contrato, debidamente cumplimentado y firmado.

TERCERO. – Informar que, en caso de aceptación del contrato, deberán presentar a través de las gerencias de los institutos y centros o unidades en los que se haya obtenido el contrato, a la mayor brevedad y siempre antes de la fecha de formalización del contrato, además de copia del Anexo III de aceptación, presentado por registro conforme al resuelto anterior, los siguientes documentos:

CSV : GEN-e9f0-68aa-ecee-247f-1b3a-8c0f-c164-cb8b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 13/05/2022 12:49 | Sin acción específica





MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS
HUMANOS

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Declaración responsable de no haber disfrutado de contratos en prácticas previos en virtud de la misma titulación.
- e) Declaración responsable de no estar trabajando ni recibiendo ningún tipo de acción educativa o formativa, en el día natural anterior a la fecha de formalización del contrato (según modelo publicado junto a la presente resolución).

Todas estas declaraciones se presentarán de acuerdo con los modelos contenidos en el **Anexo IV**.

- f) Certificado acreditativo de tener la condición de beneficiario/a en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se deberán de presentar dos certificados: el primero de ellos de fecha posterior a la publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas; y el segundo, de fecha del día natural anterior a la fecha de formalización del contrato.
- g) Certificado de vida laboral. Se deberán presentar dos certificados: el primero de ellos de fecha posterior a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudican los contratos; y el segundo, de fecha del día natural anterior a la formalización del contrato.
- h) Fotocopia de la titulación académica exigida.
- i) Certificado médico de aptitud para el desarrollo de las tareas correspondientes.
- j) Fotocopia del DNI o del NIE.
- k) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos del contrato y que aparezcan en el Anexo I, solamente en los contratos que así lo exijan:
AND21_EBD_M2_029, AND21_EBD_M2_034, AND21_EEZA_M2_037,
AND21_IPBLN_MI_157, AND21_IRNAS_M2_159, AND21_IRNAS_M2_163,
AND21_IRNAS_MI_168 y AND21_IRNAS_MI_171.

Quienes no presentasen en el plazo establecido en el apartado cuarto los documentos citados, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones. En estos casos, así como cuando exista renuncia expresa antes de la formalización e incorporación de la persona seleccionada, el contrato se adjudicará al candidato/a inmediatamente siguiente en la lista de aprobados/as, por orden de puntuación y preferencia, siendo el último día posible, a efectos de presentación de documentación, el penúltimo día hábil a la fecha de incorporación.





MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS
HUMANOS

CUARTO. - Establecer como fecha de inicio de los contratos el día **1 de junio de 2022**.

QUINTO. - Comunicar a las personas beneficiarias que la aceptación del contrato implica la aceptación de su inclusión en la lista única de personas beneficiarias del Fondo Social Europeo y que dichos contratos cuentan con la financiación de la Junta de Andalucía y de la Unión Europea, siendo cofinanciados en un 91% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo de programación 2014-2020, así como la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del CSIC, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, Así mismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA DEL CSIC,
(P.D. Resolución de 21 de enero de 2021,
BOE de 28 de enero de 2021)
EL SECRETARIO GENERAL,
Alberto Sereno Álvarez

